

ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos.	MARZO, 2026.	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo.	CÉSAR OJEDA TERNERA.	
3. Dependencia que lo Requiere.	SUBGERENCIA CIENTÍFICA.	
4. Tipo de contrato.	Prestación de Servicios (Psicólogo, PIC Departamental) / Modalidad: Contratación directa.	Fundamentos Normativos. Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Manual de Contratación de la E.S.E.
Capítulo II: Descripción de la Necesidad.		
La E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad; dentro de sus principales metas, naturalmente, como se mencionó con antelación, se encuentra el servicio de salud integral a la comunidad, en el marco del respeto a la dignidad humana, procurando la prestación del servicio que le ocupa con calidad, y de acuerdo con los principios académicos, científicos y médicos, con base al nivel de esta Institución. En ese preciso orden de ideas, la E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, guarda dentro de sus principales funciones prestar el servicio de salud a la población que lo requiera, con arreglo a su desarrollo y recursos disponibles a fin de ofrecer y garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la prestación del servicio de salud a la comunidad. En cumplimiento de los cometidos constitucionales que le impone nuestra carta política, al respecto es claro que la entidad está en la obligación de prestar un servicio de calidad, procurando siempre el bienestar de los usuarios que asisten en busca de la prestación de los servicios de salud, en aras de lograr cada uno de los objetivos propuestos en el marco de las citada tareas constitucionales tal y como lo establece la constitución y la ley de conformidad con las responsabilidades que le corresponde asumir a la entidad en cumplimiento de dichas competencias y para su normal funcionamiento. Una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho, es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de esta, a través de una administración que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas. Teniendo en cuenta lo anterior, la Carta Magna, prevé en su artículo segundo, como fines del Estado, los siguientes: “<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación</i>”. A su turno, en el artículo 113 superior, se establece, que: “<i>Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines</i>”. Por otro lado, la Administración Departamental, en procura de los cometidos tanto constitucionales		



como legales, tiene dentro de sus principales objetivos, satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo en la calidad de vida de los mismos. En ese sentido, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala, que: *“Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.

Dicho lo anterior, el Departamento del Atlántico, mediante la Secretaría de Salud Departamental, como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud en su jurisdicción, los cuales están en sintonía con los imperativos que componen la Constitución Política. Corolario a ello, en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social, es un servicio público, de carácter obligatorio, que se prestará bajo la atención y control del Estado; por su parte, el artículo 49 del mismo canon, reza que, la atención en salud es igualmente, un servicio público, que debe ser garantizado a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

En esa misma línea discursiva, la Ley 1122 de 2007, determinó que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Luego entonces la misma Ley, en su artículo 33, literal h, reemplazó el Plan de Atención Básica, establecido en el artículo 4 del Decreto 1998, en su lugar, instituyó el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, cuyas actividades se encuentran dirigidas a complementar las acciones en el Plan Obligatorio de Salud; financiada con recursos de destinación específica.

Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social dio vida al Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, dejando como resultado la Resolución 1841 de 2013 donde se formuló el Plan Decenal de Salud Pública para las vigencias 2012-2021. Posteriormente adoptado por la Resolución 1035 de 2022, como Plan Decenal de Salud Pública para las vigencias 2022-2031.

Siendo así, dentro del Plan Decenal de Salud pública se establece que las entidades territoriales deben adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan para cada cuatrienio a través de su Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación y área de influencia, según las características y condiciones de su población y su territorio, atendiendo los lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Mediante la Resolución 1597 de 2025 por medio de la cual deroga las Resoluciones 518 de 2015 y 295 de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.

Que la subsecretaría de salud pública del Departamento, ha establecido dentro del Plan Territorial en Salud diferentes actividades que, teniendo en cuenta las condiciones de la población y su territorio, se requieren ejecutar en busca de impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados que se establecen en el Plan Territorial de Salud y la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Que, **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, con el fin de realizar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental – PIC, para la promoción de la salud y la gestión del riesgo, dentro de la estrategia de atención primaria en salud del Departamento del Atlántico.

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



Que, dentro de las obligaciones de la **E.S.E.**, le corresponde contar con un equipo mínimo de trabajo que brinde apoyo en la consecución de los fines contemplados en el PIC. Es por ello que, la E.S.E., requiere de contratar profesional, con experticia en el área de psicología, que realice jornadas educativas, actividades lúdicas y campañas, tendientes a promover la salud mental y prevenir el suicidio.

En mérito de lo expuesto en precedencia la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, procederá a adelantar todos los trámites administrativos y presupuestales, tendientes a contratar: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TENDIENTES A BRINDAR APOYO COMO PSICÓLOGO DENTRO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL – PIC, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA”**.

5. Descripción y especificaciones del objeto a contratar.

5.1. Objeto del contrato.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TENDIENTES A BRINDAR APOYO COMO PSICÓLOGO DENTRO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL – PIC, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.
5.1.1 Especificaciones técnicas.	.

5.2 Plazo de ejecución del contrato.	Tiene un plazo de ejecución contado desde la suscripción del acta de inicio, hasta por NUEVE (09) MESES .
5.3 Lugar de ejecución del contrato.	Municipio de Palmar de Varela - Atlántico.
5.4 Obligaciones del contratista.	OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada. 2) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 3) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 4) Garantizar la calidad del servicio. 5) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. 6) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este último. 7) Presentar formatos de información en casos de ser requeridos que tengan que ver con el objeto del contrato dentro de los tiempos estipulados y asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto referente al mismo. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 9) No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10) Mantener reserva de información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11) Las demás señaladas en la Constitución y la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. 12) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

	13) Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, en los pliegos y en el presente estudio previo. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. 1.Apoyar la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades en salud mental contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por la entidad territorial y la E.S.E. 2. Desarrollar acciones de promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales dirigidas a la comunidad, priorizando poblaciones definidas en el PIC, mediante estrategias educativas y pedagógicas. 3. Participar en actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades para la vida, la sana convivencia, la prevención de violencias, el consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas priorizadas en salud pública. 4. Apoyar la implementación de estrategias de información, educación y comunicación (IEC) en temas relacionados con bienestar emocional, autocuidado, prevención del suicidio y promoción de entornos protectores.5. Participar en procesos de articulación interinstitucional y comunitaria que contribuyan al cumplimiento de las metas del PIC en materia de salud mental. 6. Realizar seguimiento y reporte de las actividades desarrolladas, conforme a los lineamientos, formatos e indicadores establecidos por la E.S.E. y la autoridad sanitaria. 7. Apoyar el cumplimiento de metas, indicadores y compromisos definidos dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).						
5.5 Obligaciones de la E.S.E.	La E.S.E. se compromete a: 1) Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato. 2) Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del Contrato. 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.						
Capítulo III: Descripción Financiera.							
Valor Estimado del Contrato.	El valor del contrato será de: VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$21.150.000).						
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal: <table><tr><td>Número:</td><td>CDP. 168</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$21.150.000 M/L</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de presupuesto.</td></tr></table>	Número:	CDP. 168	Valor:	\$21.150.000 M/L	Autorizados por:	JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de presupuesto.
Número:	CDP. 168						
Valor:	\$21.150.000 M/L						
Autorizados por:	JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de presupuesto.						

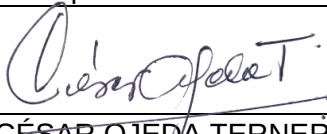
Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

7. Forma de Pago.	LA E.S.E., pagará de la siguiente forma: En mensualidades iguales, equivalentes a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$2.350.000), previa presentación de informe de actividades, expedición del certificado a satisfacción de servicios emitidos por el Supervisor del contrato y demás requisitos exigidos para el pago, como certificación de pagos parafiscales y aquellos relativos al Sistema de Seguridad Social; Impuestos y/o estampillas a los que haya lugar.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección.	
8. Capacidad Jurídica.	CAPACIDAD JURÍDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos: <u>PARA PERSONA NATURAL</u> Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente. ➤ Certificado Judiciales de la Policía Nacional. ➤ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. ➤ Certificado de antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. ➤ Registro Único Tributario (RUT). ➤ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. ➤ Libreta Militar (varones). ➤ Certificado de Cámara de Comercio vigente– si está constituido. ➤ Certificado de afiliación y/o recibo de pagos en salud y pensión. <u>PARA PERSONA JURÍDICA</u> ➤ Carta de presentación de la propuesta firmada en original por el Representante Legal de la Persona Jurídica. ➤ Certificado Judiciales de la Policía Nacional. ➤ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. ➤ Certificado de antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. ➤ Registro Único Tributario (RUT). ➤ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante Legal ➤ Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. ➤ Certificado de pago de aportes para fiscales, actualizado.
9. Capacidad Financiera.	NO APLICA.
10. Perfil y Experiencia	El proponente, deberá acreditar experiencia con entidad pública o privada, que tenga relación con el objeto contratado, para lo cual se debe aportar certificación de experiencia, y/o copia del contrato y/o acta de liquidación.
11. Capacidad Organizacional.	NO APLICA.
12. Factores de Evaluación.	NO APLICA.
13. Garantías.	La E.S.E., estima que no es necesario requerir garantías contractuales, en virtud a que los pagos se realizarán, previo cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales serán verificadas por el Supervisor del Contrato, garantizando así, el uso eficiente de los recursos.

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

14. Supervisión	Nombre del funcionario	CÉSAR OJEDA TENERA .	
	Cargo	SUBGERENTE CIENTÍFICO.	
15. Liquidación del contrato	Que, el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012, consagra que no será necesario exigir liquidación, para los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, motivo por el cual, la E.S.E., considera la excepción del mismo.		
FIRMA			
NOMBRE	CÉSAR OJEDA TERNERA.		
CARGO	SUBGERENTE CIENTÍFICO.		
Dependencia	ASISTENCIAL.		



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela
Palmar de Varela**

Unidos somos más

***Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co***